

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio allegado el 12 de octubre de 2023 por la DIAN, solicitando información adicional.

El apoderado demandante adjunto memorial el 20 de octubre de 2023, solicitando fecha para inventarios ya avalúos.

La **Secretaría**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2023 00136

Causante: PRISCILIANO ÁRIAS GUERRA y GRACIELA GOMEZ

Fecha Auto: 26 de octubre de 2023.

SE INCORPORA al plenario la documentación informada en la constancia secretarial precedente, al tenor de la cual SE NIEGA la fijación de fecha incoada por el apoderado demandante, al verificar que no se configuran los presupuestos para convocar la audiencia de inventarios y avalúos, por el contrario, SE EXHORTA al apoderado demandante para que acate y allegue a la DIAN lo solicitado en respuesta, a cuyo tenor:

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

1. Se solicita adjuntar copia del ACTA DE DEFUNCION de los causantes del asunto, donde conste el número de identificación de los mismos.
2. Remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS COMPLETA (PDF), donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión. (Boletín Catastral).

Es importante aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados, la respuesta debe ser enviada al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Nota: Realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.

Allegado el visto bueno de la DIAN, secretarialmente deberá cumplirse tanto el registro nacional de personas emplazadas y como el de apertura de procesos de sucesión. Cumplido ello, si sería procedente lo exhortado por el profesional del derecho que representa a los asignatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #40
de **27 de octubre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90987456d331362cf392812d6d2aa693a24b375970b6a3fde25e1d1a638a0735

Documento generado en 25/10/2023 06:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>